

Municipalidad Provincial de Puno

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 112-2024-MPP/A

Puno, 02 de febrero de 2024.

VISTO:

La Carta N° 136-2023-CVRS/C49-GV del Gerente Vial, Informe N° 009-2024-MPP/G-IVP mediante el cual se solicita la aprobación del **ANCHO DE LA FAJA DE DERECHO DE VÍA DE LA RED VIAL VECINAL DEL SINAC**, Informe N° 04-2024-MPP/GM y el Informe N° 003-2024-MPP/GM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, "(...) que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

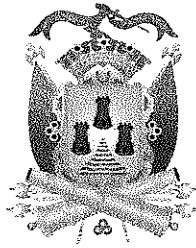
Que, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que, "el Alcalde es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Local y Representante Legal de la Municipalidad y como tal le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objeto, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la Administración Municipal"; asimismo, el numeral 6 del artículo 20° de la norma antes citada, señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas"; concordante con lo establecido en el artículo 43° de la referida Ley, que señala, que, "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, mediante Decreto Supremo N° 034-2008-MTC- Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, tiene por objeto, (...). a) Definir las pautas para las normas técnicas de diseño, construcción y mantenimiento de carreteras, caminos y vías urbanas. (...). Asimismo, el citado Reglamento en su artículo 32° señala que cada autoridad competente (Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local), establece y aprueba, mediante Resolución del Titular, el ancho de la faja de DERECHO DE VÍA de la Red Vial del SINAC de su competencia, en concordante con las normas aprobadas por el MTC;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4° del acotado Reglamento, establece que el MTC, en su calidad de Órgano Rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre, es la autoridad competente, a través de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, para dictar las normas correspondientes a la Gestión de la Infraestructura Vial, fiscalizar su cumplimiento e interpretar las normas técnicas contenidas en el reglamento. Así también, el literal c) del numeral 4.2 del presente artículo, establece que, los Gobiernos Locales a través de las Municipalidades Provinciales, a cargo de la Gestión de la Infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural. Siendo la autoridad competente para la aplicación del reglamento;

Que, el artículo 8° de la Gestión del Sistema Nacional de Carreteras (SINAC), establece que las autoridades competentes indicadas en el artículo 4° del presente reglamento, son responsables de la Gestión Descentralizada de la Red Vial del Sistema Nacional de Carreteras de su Competencia. Asimismo, la citada norma, en el literal c), numeral 9.1 del artículo 9° señala que los Gobiernos Locales Provinciales elaboran los planes viales de la Red Vial Vecinal o Rural en concordancia con el Plan Vial Nacional;





Municipalidad Provincial de Puno

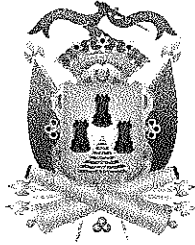
Que, mediante la Resolución Ministerial N° 660-2008-MTC/02, por el artículo 1° de fecha 27 de agosto del 2008, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobó el "Glosario de Términos de Uso Frecuente en Proyectos de Infraestructura Vial";

Que, mediante Carta N° 136-2023-CVRS/C49-GV de fecha 28 de noviembre de 2023, el Ing. Washington Zúñiga Auca – Gerente Vial solicita al Instituto Vial Provincial – Puno, se proporcione la dimensión de la faja del Derecho de Vía de la Red que es de su intervención: PU-123, PU-165, PU-120, PU-164, PU-163, PU-127 y PU-130 en concordancia al D.S. N° 034-2008-MTC-Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial;

Que, con Informe N° 009-2024-MPP/G-IVP de fecha 18 de enero de 2024, el Ing. José Luis Linares Mendoza – Gerente de IVP – Puno, en el punto 3 de su informe indica que el Glosario de Términos de Uso Frecuente en Proyectos de Infraestructura Vial, aprobado por Resolución Ministerial N° 660-2008-MTC/02 y el Manual de Carreteras: Diseño Geométrico DG-2018, del capítulo III, que señala en el numeral 304.07 con respecto al Uso de Derecho de Vía: **3.1** La Gerencia del Instituto Vial Provincial de la Municipalidad Provincial de Puno, solicita aprobar la conformidad al DERECHO DE VIA de las Rutas Vecinales PU-949 y PU 948 del tramo T4 del Corredor Vial CV-39, a la Municipalidad Provincial de Puno –MPP. **3.2** La presente conformidad en mérito a los adjuntos de inventario Vial presentado por el Consorcio Río Seco y corroborados por el IVP, con la finalidad de consensuar y formalizar el Derecho de Vía. Por lo que se presenta el siguiente cuadro N° 01:

Ruta Vecinal	Trayectoria	Tramo	Progresiva		Long. Parcial (km)	Longitud total	Faja de Dominio o Derecho de Vía Propuesto (1)			Propiedad Restringida Propuesta (2)
							L. Izq. (m)	L. Der. (m)	Total	
PU-949	Emp. PU-950 (Huata) - L. Prov. San Roman - Emp. PE-3S (Caracoto)	T4	6+380	11+070	4.69	4.69	8.00 m	8.00 m	16.00 m	
			11+070	11+140	0.07	1.83	8.00 m	8.00 m	16.00 m	
11+140	11+170	0.03	8.00 m	8.00 m	16.00 m		5.00 m			
11+170	11+800	0.63	8.00 m	8.00 m	16.00 m					
11+800	11+810	0.01	8.00 m	8.00 m	16.00 m		4.00 m			
11+810	12+030	0.22	8.00 m	8.00 m	16.00 m					
12+030	12+060	0.03								
12+060	12+900	0.84	8.00 m	8.00 m	16.00 m		5.0			
PU-948	Emp. PU-947 - Quivillaca - Emp. PU-949									

Que, en el párrafo anterior del precitado informe se detalla, el cálculo para el ancho de Derecho de Vía, son de carretera de tercera clase, según lo dispuesto en el DG-2018, el cual contempla un ancho de 16.00 m. como mínimo, pero se ha establecido anchos que estén dentro de los parámetros y asumiendo una holgura adicional, por la accidentabilidad de la zona, Ancho Mínimo de Derecho de Vía; de la tabla 304.09;



Municipalidad Provincial de Puno

Que, estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y por los artículos 6° y 28° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el ancho de la faja de Derecho de Vía de la Red Vecinal del SINAC, conforme lo estipulado en el Manual de Diseño Geométrico de Carreteras DG-2018, aprobado por Resolución Directoral N° 03- 2018-MTC/14, que estipula en la tabla 304.09 anchos mínimos de Derecho de Vía en función a la clasificación de la carretera por demanda y orografía, según el siguiente detalle:

RED VIAL VECINAL, RUTA PU-949: EMP. PU-950 (HUATA) - L. PROV. SAN ROMAN - EMP. PE-3S CARACOTO.

DEMANDA IMDA (veh/día)	OROGRAFIA	CLASIFICACION CARRETERA	ANCHO MINIMO DE DERECHO DE VIA (m.)
IMDA<400	Tipo 1	Tercera Clase	16 m. (8 m. a cada lado del eje)

RED VIAL VECINAL, RUTA PU-948: EMP. PU-947 - QUIVILLACA - EMP. PU-949.

DEMANDA IMDA (veh/día)	OROGRAFIA	CLASIFICACION CARRETERA	ANCHO MINIMO DE DERECHO DE VIA (m.)
IMDA<400	Tipo 1	Tercera Clase	16 m. (8 m. a cada lado del eje)

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia del Instituto Vial Provincial de Puno, al Consorcio Rio Seco y demás Áreas Orgánicas de la Municipalidad para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la publicación de la presente Resolución y los criterios de priorización aprobados en el artículo primero, en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Puno: <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Gerente Carlos Juárez Checa
GERENTE GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Lic. Javier Ponce Roque
ALCALDE